



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS  
(BADAJOZ)

**PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BOE N.º 50 DE 27 DE FEBRERO DE 2019), PARA LA SELECCIÓN DE UN AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL**

***EJERCICIO PRÁCTICO ENUNCIADO "A"***

TEXTO DEL SUPUESTO

*Vd. se encuentra junto con su compañero realizando servicio de patrulla en el vehículo policial asignado al servicio, y es requerido por el centro de urgencias y emergencias 112, que le comunica que en confluencia de las calles Montevirgen con Vasco Nuñez se ha producido un accidente de tráfico en el que hay dos vehículos implicados.*

*A su llegada observa que un vehículo mixto ha colisionado con una carretilla auto portante tipo dumper, o toro mecánico, que transportaba una carga de ladrillos a una obra cercana. Preguntados a ambas partes como se produjo el accidente, el conductor de la máquina nos dijo que al coger la curva la carga se ha desplazado, y ha perdido la atención colisionando con el otro vehículo.*

*La carretilla , de motor de combustión no está matriculada, no posee documentación alguna, alegando su conductor que solo la usa para llevar materiales entre su almacén y las obras de la localidad. Que el conductor aporta un permiso de conducir de la clase A2 .*

*En lo que respecta al otro vehículo implicado, y realizada una inspección ocular al mismo, observamos que las ruedas delanteras se encuentran sin banda de rodadura, o dibujo practicable.*

**HOJA DE CONTESTACIÓN AL EJERCICIO PRÁCTICO ENUNCIADO "A"**

El opositor aspirante deberá numerar las infracciones cometidas, con el siguiente orden:

- 1 Normativa Infringida** (En este apartado OBLIGATORIAMENTE habrá de referirse a la norma o reglamento específico que desarrolle la L.S.V. en el precepto infringido, NO SIENDO DADA POR VÁLIDA LA RESEÑA O REFERENCIA UNICAMENTE A LA PROPIA LSV)
- 2 Artículo:**
- 3 Calificación/ Graduación:** : ( Según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS  
(BADAJOZ)

refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

**4 Responsable de la infracción:**

<b>CADA INFRACCIÓN IDENTIFICADA DEBERÁ SER CONTESTADA EN ESTOS APARTADOS</b>
<b>DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN:</b> circular con un vehículo cuya carga pueda arrastrar, caer, desplazarse con peligro o comprometer la estabilidad del vehículo sin accesorios que garanticen la protección o acondicionamiento de la carga.
<b>NORMATIVA DE DESARROLLO DE LA LSV QUE ES INFRINGIDA:</b> Reglamento General de Circulación, Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre
<b>ARTÍCULO:</b> Artículo 14.1.5 a) en relación con el artículo 76.r) Ley de Seguridad Vial
<b>CALIFICACIÓN /GRADUACIÓN:</b> grave; cuantía 200€
<b>RESPONSABLE:</b> conductor

<b>CADA INFRACCIÓN IDENTIFICADA DEBERÁ SER CONTESTADA EN ESTOS APARTADOS</b>
<b>DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN:</b> circular sin haber obtenido la correspondiente autorización administrativa del vehículo
<b>NORMATIVA DE DESARROLLO DE LA LSV QUE ES INFRINGIDA:</b> Reglamento General de Vehículos, Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre
<b>ARTÍCULO:</b> 1, apart. 2; 5 a) en relación con 77.1 Ley de Seguridad Vial
<b>CALIFICACIÓN/GRADUACIÓN:</b> muy grave; 500€
<b>RESPONSABLE:</b> propietario

<b>CADA INFRACCIÓN IDENTIFICADA DEBERÁ SER CONTESTADA EN ESTOS APARTADOS</b>
<b>DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN:</b> carecer del seguro obligatorio el vehículo para cuya conducción se exige el permiso de la clase B
<b>NORMATIVA DE DESARROLLO DE LA LSV QUE ES INFRINGIDA:</b> Ley SOA, Real Decreto Ley 8/2004, de 29 de octubre
<b>ARTÍCULO:</b> artículo 2, apartado 1, opción 5.l)
<b>CALIFICACIÓN /GRADUACIÓN:</b> sanción 900€ y procede inmovilización del vehículo según el artículo 104.1.e) de la Ley de Seguridad Vial
<b>RESPONSABLE:</b> titular

<b>CADA INFRACCIÓN IDENTIFICADA DEBERÁ SER CONTESTADA EN ESTOS APARTADOS</b>
<b>DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN:</b> conducir un vehículo con un permiso o



AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS  
(BADAJOZ)

<i>licencia que no le habilita para ello (requiere permiso de la Clase B)</i>
<b>NORMATIVA DE DESARROLLO DE LA LSV QUE ES INFRINGIDA:</b> <i>Reglamento General de Conductores, Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo</i>
<b>ARTÍCULO:</b> <i>artículo 1, apartado 1, opción 5.c) en relación con artículo 77.k) de la Ley de Seguridad Vial</i>
<b>CALIFICACIÓN / GRADUACIÓN:</b> <i>muy grave/500€ más detracción de 4 puntos</i>
<b>RESPONSABLE:</b> <i>conductor</i>

<b>CADA INFRACCIÓN IDENTIFICADA DEBERÁ SER CONTESTADA EN ESTOS APARTADOS</b>
<b>DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN:</b> <i>circular con el vehículo reseñado, cuyos neumáticos no presentan dibujo en las ranuras principales de banda de rodadura</i>
<b>NORMATIVA DE DESARROLLO DE LA LSV QUE ES INFRINGIDA:</b> <i>Reglamento General de Vehículos, Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre</i>
<b>ARTÍCULO:</b> <i>artículo 12, apartado 5, opción 5 a), en relación con el artículo 76 de la Ley de Seguridad Vial</i>
<b>CALIFICACIÓN / GRADUACIÓN:</b> <i>grave/ 200 €* una por cada neumático</i>
<b>RESPONSABLE:</b> <i>titular</i>

**SUPUESTO PRÁCTICO B1: ENUNCIADO**

El 1 de Noviembre de 2015, Alicia denunció la sustracción de una furgoneta Mercedes Benz Vito, matrícula 0000- XXX. Por su parte, la policía de Conil había comunicado a Jefatura haber encontrado en estado de abandono dicha furgoneta, que fue trasladada por los operarios municipales al depósito del Ayuntamiento. Estos operarios pusieron en conocimiento de Darío, Jefe de la Policía Local de Conil, el traslado al depósito de la furgoneta, pues sabían que al Jefe de la Policía le interesaba adquirir un vehículo similar.

Pese a saber que era un vehículo sustraído, ya que figuraba como tal en la aplicación informática de la Dirección General de Tráfico, que fue objeto de consulta por Darío, éste no puso en conocimiento de Alicia, legítima propietaria en esa fecha del vehículo, la recuperación del mismo, aún siendo el responsable de dicha comunicación, como Jefe de la Policía Local. En vez de actuar de esta forma, y aprovechándose de su condición de autoridad, con ánimo de ilícito



**AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS  
(BADAJOZ)**

beneficio, sacó el vehículo del depósito municipal el 1 de enero de 2016, constando tal salida en el correspondiente registro.

El 20 marzo de 2016, ante las investigaciones que se estaban realizando, pues la aseguradora había abonado a Alicia la correspondiente indemnización y el vehículo no aparecía, Darío, que había realizado un uso privativo de la furgoneta desde que la sacó del depósito hasta ese día, llamó a la aseguradora el mismo día 20 de marzo de 2016 para concertar la entrega del vehículo.

***El/La opositor/a debe:***

***Exponer razonadamente si de los hechos descritos se deduce la comisión de algún ilícito penal por parte de Darío. En caso afirmativo indicar: tipo/s delictivo/s, artículo/s del Código Penal que lo regula y pena/s tipo correspondiente/s.***

*Puntuación y criterios de evaluación:*

*Este enunciado se puntuará de 0 a 2,5 puntos. La puntuación máxima se desglosará, en función del grado de conocimientos del/de la aspirante en relación con las cuestiones expuestas a las que debe responder.*

*Se tendrá presente el conocimiento de la normativa reguladora y la capacidad del opositor para su aplicación a los hechos descritos en el enunciado del supuesto, la claridad de ideas, capacidad de síntesis y la corrección de la expresión escrita.*

**CRITERIOS DE CORRECCIÓN Y CALIFICACIÓN DEL ENUNCIADO "B2" DE LA PRUEBA PRÁCTICA DE LA OPOSICIÓN DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS**

*El Tribunal de la oposición, por unanimidad, y con carácter previo a la corrección y calificación, estableció lo siguiente:*

*"El/La opositor/a debe: Exponer razonadamente si de los hechos descritos se deduce la comisión de algún ilícito penal por parte de Darío. En caso afirmativo indicar: tipos delictivos, artículos del Código Penal que lo regula y penas tipo correspondientes.*



**AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS  
(BADAJOZ)**

**Puntuación y criterios de evaluación:**

Este enunciado se puntuará de 0 a 2,5 puntos. La puntuación máxima se desglosará, en función del grado de conocimientos del/de la aspirante en relación con las cuestiones expuestas a las que debe responder.

Se tendrá presente el conocimiento de la normativa reguladora y la capacidad del opositor para su aplicación a los hechos descritos en el enunciado del supuesto, la claridad de ideas, capacidad de síntesis y la corrección de la expresión escrita”.

**CALIFICACIÓN, FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS Y PUNTUACIÓN**

▪ **Tipos delictivos.**

Los hechos narrados en el enunciado pueden ser constitutivos del siguiente ilícito penal, con arreglo a la fundamentación jurídica que se indica:

Darío puede ser autor material de un delito de hurto de uso de vehículo, previsto y penado en el artículo 244 del Código Penal.

▪ **Penas tipo previstas en el Código Penal:**

*“CAPÍTULO IV: Del robo y hurto de uso de vehículos.*

*Artículo 244.*

*1. El que sustrajere o utilizare sin la debida autorización un vehículo a motor o ciclomotor ajenos, sin ánimo de apropiárselo, será castigado con la **pena de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a noventa días o multa de dos a doce meses**, si lo restituyera, directa o indirectamente, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, sin que, en ningún caso, la pena impuesta pueda ser igual o superior a la que correspondería si se apropiare definitivamente del vehículo.”*

▪ **Puntuación:**

	<b>Delito</b>	<b>Artículo del Código Penal que lo tipifica</b>	<b>Penas tipo</b>
<b>Puntuación</b>	0,5	1	1



**AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS  
(BADAJOZ)**

**SUPUESTO PRÁCTICO B2: ENUNCIADO**

Miguel, perteneciente a la Policía Nacional, debidamente uniformado, en compañía de otro policía, adscritos al *Grupo de Delitos contra la Salud Pública*, mediando una investigación por presunto delito de tráfico de sustancias anabolizantes, se dirigieron al domicilio de Salvador (gerente de un gimnasio), sito en calle XXXXX, núm. 00, de Málaga. Cuando llegaron a la puerta del domicilio, en ausencia de Salvador, les abrió Ana, a la que solicitaron información sobre éste. Mientras el otro Agente permanecía hablando con Ana, sin llegar a entrar en el domicilio, Miguel, sin respetar las garantías constitucionales ni legales y aprovechando un descuido de Ana, se adentró en la vivienda, registrando –entre otras- la habitación de Salvador, y regresando a la puerta del piso con unas cajas, conteniendo unas sustancias que, con posterioridad, la Brigada de Policía científica identificó como anabolizantes, esteroides anabólicos androgénicos.

***El/La opositor/a debe:***

***Exponer razonadamente si de los hechos descritos se deduce la comisión de algún ilícito penal por parte de Miguel. En caso afirmativo indicar: tipo/s delictivo/s, artículo/s del Código Penal que lo regula y pena/s tipo correspondiente/s.***

*Puntuación y criterios de evaluación:*

*Este enunciado se puntuará de 0 a 2,5 puntos. La puntuación máxima se desglosará, en función del grado de conocimientos del/de la aspirante en relación con las cuestiones expuestas a las que debe responder.*



**AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS  
(BADAJOZ)**

*Se tendrá presente el conocimiento de la normativa reguladora y la capacidad del opositor para su aplicación a los hechos descritos en el enunciado del supuesto, la claridad de ideas, capacidad de síntesis y la corrección de la expresión escrita.*

**CRITERIOS DE CORRECCIÓN Y CALIFICACIÓN DEL ENUNCIADO "B1" DE LA PRUEBA PRÁCTICA DE LA OPOSICIÓN DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS**

El Tribunal de la oposición, por unanimidad, y con carácter previo a la corrección y calificación, estableció lo siguiente:

*"El/La opositor/a debe: Exponer razonadamente si de los hechos descritos se deduce la comisión de algún ilícito penal por parte de Miguel. En caso afirmativo indicar: tipos delictivos, artículos del Código Penal que lo regula y penas tipo correspondientes.*

***Puntuación y criterios de evaluación:***

*Este enunciado se puntuará de 0 a 2,5 puntos. La puntuación máxima se desglosará, en función del grado de conocimientos del/de la aspirante en relación con las cuestiones expuestas a las que debe responder.*

*Se tendrá presente el conocimiento de la normativa reguladora y la capacidad del opositor para su aplicación a los hechos descritos en el enunciado del supuesto, la claridad de ideas, capacidad de síntesis y la corrección de la expresión escrita".*

**CALIFICACIÓN, FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS Y PUNTUACIÓN**

**1. Tipos delictivos.**

Los hechos narrados en el enunciado pueden ser constitutivos del siguiente ilícito penal, con arreglo a la fundamentación jurídica que se indica:

Miguel puede ser autor material de un delito contra la inviolabilidad domiciliaria, previsto y penado en el artículo 534.1 del Código Penal.

**2. Pena tipo previstas en el Código Penal:**



**AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS  
(BADAJOZ)**

"Artículo 534.

1. Será castigado con las penas de **multa de seis a doce meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público de dos a seis años la autoridad o funcionario público** que, mediando causa por delito, y sin respetar las garantías constitucionales o legales:

1.º Entre en un domicilio sin el consentimiento del morador.

2.º Registre los papeles o documentos de una persona o los efectos que se hallen en su domicilio, a no ser que el dueño haya prestado libremente su consentimiento.

**Si no devolviera al dueño, inmediatamente después del registro, los papeles, documentos y efectos registrados, las penas serán las de inhabilitación especial para empleo o cargo público de seis a doce años y multa de doce a veinticuatro meses, sin perjuicio de la pena que pudiera corresponderle por la apropiación.**"

**3. Puntuación:**

	<b>Delito</b>	<b>Artículo del Código Penal que lo tipifica</b>	<b>Penatipo</b>
<b>Puntuación</b>	0,5	1	1